

Señor

JUEZ 55 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No 2021-559 DE JULIO LUIS GARCÍA CASTRO CONTRA LUIS ENRIQUE CASTAÑEDA PEREZ.
PRONUNCIAMIENTO AL DEPOSITO Y LIQUIDACIÓN CRÉDITO.

NICOLÁS PRIETO GARCÍA, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado del demandante, en atención a que es puesto en conocimiento la existencia de un depósito judicial por valor de \$14.201.200, según providencia del 7 de septiembre del corriente, en la que además se solicita a la parte activa aportar liquidación del crédito, se procede a dar cumplimiento, elevando además unas peticiones.

Se realizo liquidación del crédito según lineamientos del mandamiento de pago, teniendo en cuenta la fecha del depósito judicial aportado, dando aplicación a la imputación de pagos acorde con lo previsto en el artículo 1653 del Código Civil, que como resultado dio las siguientes cifras:

Capital adeudado.	\$13.000.000,00
Intereses causados	\$1.303.481,00
Subtotal	\$14.303.481,00
Deposito realizado el 26-07-2021	-\$14.201.200,00
Total saldo insoluto por pagar	\$102.281,00

Partiendo de constitución de un depósito judicial por la suma mencionada, si bien del resultado de la liquidación del crédito que aporta la activa en estos momentos, encuentra que podría quedar un saldo insoluto por valor de \$102.281, también es interés del acreedor conducir este asunto a su finalización, por ello al suscrito se le ha dado instrucción acorde con las facultades que indica el poder, para desistir de cualquier suma de dinero que pueda exceder de los \$14.201.200, que se aclara que tal decisiones se adopta por la existencia de los recursos depositados por el demandado a cancelar la acreencia que origino esta ejecución, que ante la conducta asumida por el señor LUIS ENRIQUE CASTAÑEDA PEREZ, se aprecia que los extremos coincidan en el interés de finalizar el ejecutivo, por ello al presentarse presupuestos contemplados en el artículo 461 del C.G.P., al considerarse satisfecha la obligación, solicito muy respetuosamente a su Despacho lo siguiente:

1. Se decrete la terminación del proceso, por pago total de la obligación, que es como consecuencia del depósito judicial constituido.
2. Respecto de costas, en vista que hasta la presente fecha no se abrió tramite a oposición a las pretensiones, se tomó el camino de pagar lo indicado

en el mandamiento de pago y que la acreencia se considera satisfecha con el valor del depósito judicial que estaría pendiente de entrega, la parte acreedora encuentra que no se amerita perseguir condena en costas.

3. Se ordene la entrega de dineros a favor del demandante JULIO LUIS GARCÍA CASTRO, hasta la suma correspondiente a los \$14.201.200, por los que se indica está constituido depósito judicial No 1012489404 de fecha 26 de julio de 2021, desistiendo de cualquier cifra que este por encima del valor que se apuntó.

4. Se ordene la cancelación de las medidas cautelares decretadas, en contra del demandado.

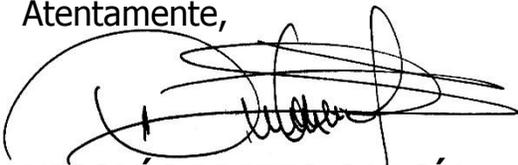
5. El desglose del título y los documentos que fueron entregados como pruebas en el proceso.

6. Se proceda al archivo del expediente.

Se adjunta la correspondiente liquidación.

Sin ningún otro particular me suscribo de Ustedes.

Atentamente,



NICOLÁS PRIETO GARCÍA
C.C. No 74.302.732 de Santa Rosa de Viterbo
T.P. No 184.583 del C.S. de la J.

LIQUIDACIÓN OBLIGACIÓN

DEMANDANTE: JULIO LUIS GARCÍA CASTRO
 DEMANDADO: LUIS ENRIQUE CASTAÑEDA PEREZ

PERIODO	CAPITAL	ABONO TOTAL	ABONO A INTERESES	ABONO A CAPITAL	RESOLUCIO N No	VIGENCIA		INTERES CORRIENTE VIGENTE	INTERES MORA VIGENTE	% NOMINAL DIA	DIAS	INTERES MORA PERIODO	SUMA INTERESES MORA	TOTALIDAD DEUDA
						DESDE	HASTA							
marzo 2021	\$13.000.000	\$0	\$0	\$0	0161	08/03/2021	31/03/2021	17,41%	26,12%	0,0715%	24	\$223.230	\$223.230	\$13.223.230
abril 2021	\$13.000.000	\$0	\$0	\$0	0305	01/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,97%	0,0711%	30	\$277.434	\$500.664	\$13.500.664
mayo 2021	\$13.000.000	\$0	\$0	\$0	0407	01/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,83%	0,0708%	31	\$285.192	\$785.855	\$13.785.855
junio 2021	\$13.000.000	\$0	\$0	\$0	0509	01/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	0,0707%	30	\$275.832	\$1.061.687	\$14.061.687
julio 2021	\$13.000.000	\$14.201.200	\$1.300.324	\$12.900.876	0622	01/07/2021	26/07/2021	17,18%	25,77%	0,0706%	26	\$238.637	\$0	\$99.124
julio 2021	\$99.124	\$0	\$0	\$0	0622	27/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,77%	0,0706%	5	\$350	\$350	\$99.474
agosto 2021	\$99.124	\$0	\$0	\$0	0804	01/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,86%	0,0708%	31	\$2.177	\$2.527	\$101.651
septiembre 2021	\$99.124	\$0	\$0	\$0	0931	01/09/2021	09/09/2021	17,19%	25,79%	0,0706%	9	\$630	\$3.157	\$102.281
	\$99.124	\$14.201.200	\$1.300.324	\$12.900.876								\$1.303.481	\$3.157	\$102.281